

DECRETA PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA.

LA UNIÓN,

03 ENE 2019

DECRETO EXENTO:

00.0122

VISTOS:

El Decreto Ley 369 de 1974, Orgánico de la Oficina Nacional de Emergencia, el decreto supremo N° 1.512 de 24 de octubre de 2016, que aprueba la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, El Decreto Exento N° 7886 del 06 de diciembre del 2016, que designa Alcalde de la Comuna de La Unión a Don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento a nivel comunal que establezca las acciones de respuesta, ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes; basadas en el marco legal vigente, los roles, funciones, capacidades y competencias de organismos del Sistema Nacional de Protección Civil.

DECRETO:

Apruébese el "Plan Comunal de Emergencia" de la Ilustre Municipalidad de La Unión, que se adjunta al presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN SUDEE MANZANO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LCS/JSM/cmb/ivs

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Administración
Depto. M. Ambiente, Aseo y Ornato
Depto. De Vehículos
Archivo Correlativo



ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE

	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION		VERSION: 1.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA		Página 1 de 18
	Fecha: 13 / 04 / 2018		

PLAN DE EMERGENCIA

Elaborado por: NOMBRE: Ivan Vera Solís CARGO: Encargado Prevención de Riesgos.  FIRMA Y TIMBRE (SI APLICA) Fecha: 10 – 12 – 2018	Revisado por: NOMBRE: Claudio Moretti B. CARGO: Encargado Comunal de emergencias.  FIRMA Y TIMBRE (SI APLICA) Fecha: 12-2018	Aprobado por: NOMBRE: Ivan Pinuer Solís CARGO: Alcalde  FIRMA Y TIMBRE (SI APLICA) Fecha: 28-12-2018
---	---	---

	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION	VERSION: 1.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 2 de 18
	Fecha: 13 / 04 / 2018	

1.	Introducción	3
1.1.	Antecedentes	3
1.2.	Objetivos	3
1.2.1.	Objetivo General	3
1.2.2.	Objetivos Específicos	3
1.3.	Cobertura, Amplitud y Alcance	4
1.4.	Relación con Otros Planes	4
2.	Activación del Plan y Sistema de Alertas	4
2.1.	Activación del Plan	4
2.2.	Sistema de Alertas.....	5
2.2.1.	Declaración de Alertas	5
3.	Roles y Funciones Organismos del Sistema de Protección Civil	6
4.	Coordinación del Sistema de Protección Civil	7
4.1.	Comité Regional de Operaciones de Emergencia (COE Regional)	7
4.1.1.	Activación, Convocatoria Auto Convocatoria	8
4.1.2.	Centro de Operaciones de Emergencia	8
4.1.3.	Diagrama de Flujo de Procesos.....	9
4.2.	Coordinación: Fase Operativa – Alertamiento	10
4.3.	Coordinación: Fase Operativa – Respuesta.....	10
4.4.	Coordinación: Fase Operativa – Rehabilitación	12
4.5.	Coordinación en Estado de Excepción Constitucional.....	13
5.	Comunicación e Información	13
5.1.	Flujos de Comunicación e Información	14
5.2.	Sistema de Telecomunicaciones.....	14
5.3.	Información a la Comunidad y Medios de Comunicación	15
6.	Sistema de Evaluación	15
6.1.	Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades	15
6.1.1.	Informes Normalizados de Estado de Situación	15
6.1.2.	Informes Normalizados de Respaldo	15
6.1.3.	Informes Técnicos	15
7.	Readecuación del Plan.....	16
7.1.	Implementación.....	16
7.2.	Revisión Periódica	16
7.3.	Actualización	16
8.	Anexos	16
8.1.	Cuadro de Control de Cambios.....	16
8.2.	Marco Normativo y Legal Vigente	17
8.3.	Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes	18

	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION	VERSION: 1.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página
	Fecha: 13 / 04 / 2018	3 de 18

1. Introducción

1.1. Antecedentes.

Según lo establece Ley 18.695 en su artículo 4º, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, le corresponde la prevención de riesgo y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe. Y según lo dispone el Decreto Nº 156 de fecha 12 de marzo de 2002 del Ministerio del Interior, dispone el marco jurídico, para la creación del Comité Comunal de Protección Civil y Emergencia.

La Unión, Capital Provincial de la Región del Ranco, está ubicada a 901 km al sur de Santiago, la cual fue fundada en febrero 1932, tiene 2.136,7 km² de superficie, y 39.447 habitantes, de los cuales 25.615 corresponden a población urbana y 13832 a población rural, según datos del censo de 2002, se encuentra rodeado por tres ríos los que son el río Radimadi y el Lollehue los cuales son afluentes del Río bueno.

La comuna limita al noroeste con Corral y al noreste Paillaco y Futrono, al este con la comuna de Río Bueno y Lago Ranco y al sur con la comuna de San Pablo.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General.

Establecer un marco de acción permanente para el manejo coordinado de las acciones destinadas a enfrentar eficaz y eficientemente las situaciones de emergencia y / o desastre que afectan a la comuna de La Unión.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- Fija las líneas y procedimiento de coordinación entre los distintos actores y niveles, delimitando las responsabilidades que le competen a cada uno.
- Promover y ejecutar jornadas de capacitación en prevención a distintas organizaciones funcionales y territoriales de la comunidad.
- Hacer y mantener actualizada las de zonas de riesgos y recursos con que cuenta la comuna.
- Definir roles y funciones de los integrantes del Comité de Protección Civil y Emergencia.
- Difundir y socializar con la comunidad y organizaciones funcionales y territoriales

	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN	VERSION: 1.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 4 de 18
	Fecha: 13 / 04 / 2018	

1.3. Cobertura, Amplitud y Alcance.

- Cobertura: A nivel comunal.
- Amplitud: el presente plan es ejecutado por organismos integrantes del COE Comunal
 - Municipalidad de La Unión.
 - Gobernación de la Provincia del Ranco.
 - Cuerpo de Bomberos de La Unión.
 - Tercera Comisaría de Carabineros La Unión.
 - Ejército de Chile, Regimiento La Unión.
 - Policía de Investigaciones de Chile La Unión
 - Hospital Juan Morey
 - Essal
 - Saesa
 - Etc.
- Alcance: desde una perspectiva multi-amenaza contempla emergencias y desastres ocurridas en la región, estableciendo las acciones de respuesta desarrolladas a partir de la coordinación del Sistema Regional de Protección Civil, basada en el marco legal vigente, competencias técnicas y acuerdos técnicos establecidos para estos efectos.

1.4. Relación con Otros Planes.

El presente Plan Comunal de Emergencia (PCE) se relaciona con los siguientes planes:

- Plan Regional de Emergencia (PRE): el PRE corresponde a un instrumento complementario del PNE que especifica las acciones del nivel regional, mediante el detalle de la coordinación del Sistema Regional de Protección Civil.
- Planes Regionales Específicos de Emergencia por Variable de Riesgo: el PRE se complementa con las acciones específicas del Sistema Regional de Protección Civil frente a variables de riesgo presentes en el territorio y que han sido sujetas a una planificación de estas características rehabilitación (se sugiere enlistar planes específicos de emergencia existentes).

2. Activación del Plan y Sistema de Alertas

2.1. Activación del Plan

La activación del plan se establece a partir de las siguientes consideraciones:

- Emergencias complejas y/o desastres, presentes en la Región, de Nivel III o Nivel IV, respectivamente.
- Eventos o incidentes que por sus características impliquen una convocatoria del COE Provincial y/o Regional. Sin perjuicio de que se convoquen los COE Comunales.
- La activación de Planes Específicos de Emergencia, según la variable de riesgo o amenaza que origine emergencias y desastres, presentes en la Región tales como:
 - Plan Específico de Emergencia por Incendios Forestales.
 - Plan Específico de Emergencia por Materiales Peligrosos.

o Plan Específico de Emergencia por Inundaciones.

Nivel	Descripción	Coordinación	Clasificación
Nivel I	Situación atendida con recursos comunales del organismo habitualmente disponibles.	Nivel Comunal	Emergencia
Nivel II	Situación que es atendida con recursos adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia Mayor
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Situación que excede la capacidad comunal de respuesta.	Nivel Provincial y/o Regional	Emergencia Compleja
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Situación que requiere recursos de asistencia de nivel nacional.	Nivel Nacional	Desastre

Nivel	Clasificación	Tipo de Comité	Convocatoria
Nivel I	Emergencia	No Aplica	No Aplica
Nivel II	Emergencia Mayor	COE Comunal	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Comunal de Emergencia
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Emergencia Compleja	COE Provincial y/o Regional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Provincial y/o Regional de Emergencia
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Desastre	COE Nacional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Nacional de Emergencia

2.2.Sistema de Alertas

El Sistema Nacional de Alertas (SNA) vigente se define en el Plan Nacional de Protección Civil y se complementa en el Plan Nacional de Emergencia, estableciendo los tipos de alertamiento: Alerta Verde, Temprana Preventiva, Amarilla y Roja de acuerdo a la definición de su amplitud y cobertura. Por otra parte, se indica el alertamiento de organismos técnicos, como la declaración o cancelación de alertas técnicas por variables de riesgo específicas, de acuerdo a las competencias, marco regulatorio, acuerdos interinstitucionales u otro instrumento que permita que los organismos técnicos las declaren este tipo de alertas.

2.2.1. Declaración de Alertas

La declaración o establecimiento de una alerta está sujeta a las siguientes consideraciones, establecidas en el Plan Nacional de Emergencia:

- La declaración de alertas del SNA se sustentan, principalmente, en organismos científicos y/o técnicos, que son responsables de entregar a ONEMI la información que respalde su declaración.
- Para un mismo evento o incidente, puede establecerse una Alerta Roja, sin mediar una Alerta Amarilla.
- Pueden existir 2 alertas del mismo tipo y misma cobertura, pero que respondan a distintas variables de riesgo, por lo cual, su amplitud puede variar independiente de que su cobertura sea la misma.

- Una Alerta Amarilla puede movilizar recursos, si se adscribe a procedimientos, protocolos u otro instrumento, de evaluación técnica que justifique y permita la movilización de recursos.

La declaración o establecimiento de una alerta está sujeta a la evaluación de pertinencia, ya sea que se realice en el nivel regional o en el nivel nacional, deberá siempre ser coordinada por ambos niveles:

Alerta	Responsable Información Técnica	Evalúa Pertinencia	Resuelve	Resolución Exenta	Difunde
Temprana Preventiva	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	CAT Regional/ Director Regional ONEMI CAT Nacional/ Director Nacional ONEMI	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	No requiere Resolución Exenta	ONEMI
Amarilla	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	Intendente Regional	Resolución Exenta de Intendencia	
Roja	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	Intendente Regional	Resolución Exenta de Intendencia	

3. Roles y Funciones Organismos del Sistema de Protección Civil

Organismo	Rol	Funciones
Dirección Regional de ONEMI	Coordinador	• Coordinar con la Autoridad Regional la activación del Sistema Nacional de Alertas requerida por los organismos técnicos, en virtud de la magnitud, recursos e impactos potenciales de la situación. • Coordinar la activación, movilización y apoyo de organismos que así lo ameriten. • A instrucción de la Autoridad Regional, convocar y desarrollar la función de Secretariado Ejecutivo en las reuniones del Comité Regional de Operaciones de Emergencia
Bomberos	Responsable Técnico	• Con sus recursos humanos, materiales y técnicos especializados, efectuar tareas de combate y control de eventos dentro del ámbito de su competencia directa (Incendio) y apoyar la gestión operativa en otros casos en que se requiera su directa participación (derrames, rescate y otros). • Cooperar en tareas de evacuación de personas y bienes de un área afectada. • Dejar en sus localidades base, reservas de recursos materiales y humanos suficientes para protegerla de cualquier otro evento que pueda ocurrir, de acuerdo a su

		realidad local. Para estos efectos, considerarán sus propios recursos o de instituciones congéneres vecinas, de acuerdo al principio de Ayuda Mutua que rige al Sistema de Protección Civil. • Informar, al Mando Conjunto en Terreno, los daños estructurales, ambientales y componentes o elementos peligrosos involucrados.
Carabineros	Colaborador	• Disponer de servicios de orden y seguridad suficientes, que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del incendio forestal. • Designar un oficial de enlace para coordinar el trabajo técnico con el Jefe de Incendio y los otros organismos participantes del control del incidente. • Efectuar cortes de tránsito en carreteras o vías secundarias con el propósito de permitir el aterrizaje y abastecimiento de aviones para el combate de incendios forestales y/o rescate y evacuación de personas utilizando medios aéreos.

4. Coordinación del Sistema de Protección Civil

4.1.Comité Regional de Operaciones de Emergencia (COE Comunal)

El Decreto Supremo N°38 del 2011, del Ministerio del Interior establece que, “ante la ocurrencia de un desastre o catástrofe de carácter regional, y no obstante se disponga la constitución del “Comité Nacional”, se constituirá un Comité Comunal de Operaciones de Emergencia, el que será presidido por el Alcalde Comunal Respectivo”. En este sentido para la constitución del COE Comunal “corresponderá a la Municipalidad pertinente la designación de sus miembros”, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.175.

Mediante Resolución Exenta N°209/2016 se crea el Comité de Emergencia del organismo sectorial y se define sus integrantes.

Se establece que los integrantes del Comité Comunal de Operaciones de Emergencia de la Comuna de La Unión, son los siguientes: Además quienes sean solicitados de acuerdo a la necesidad de la emergencia.

- Alcalde
- Administrador Municipal
- Encargado Comunal de emergencia
- Jefe de Vehículos
- Jefe Depto. Social
- DIDECO
- Jefe DAEM
- Hospital Juan Morey
- P.D.I
- Jefe Salud
- Carabineros
- Bomberos
- Saesa
- Essal

	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION	VERSION: 1.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 8 de 18
	Fecha: 13 / 04 / 2018	

4.1.1. Activación, Convocatoria Auto Convocatoria

a) Activación:

La activación del Comité Comunal de Operaciones Emergencia se realizará a partir de un Nivel de Impacto II considerando:

- Una situación que sobrepase la capacidad normal de respuesta, requiriendo la coordinación y asistencia del nivel comunal de los distintos organismos.
- El procedimiento de activación del Plan Regional de Emergencia.

b) Convocatoria:

- La convocatoria del Comité Comunal de Operaciones Emergencia se realizará de acuerdo a las organizaciones que estén involucradas y/o que tengan directa relación para entregar una solución o medida de mitigación para esta. Todas las convocatorias serán realizadas por el Alcalde en conjunto con el Encargado Comunal de Emergencia.

c) Auto Convocatoria:

Corresponde al proceso de acudir al Centro de Operaciones de Emergencia, sin mediar un proceso de convocatoria. La auto convocatoria se genera a partir de:

- La ocurrencia de un sismo de intensidad Mercalli VII o superior percibido en la Región.
- La ocurrencia de un apagón eléctrico (Blackout), que afecte por completo a la comuna y se deban tomar acciones para las zonas de riesgos establecidas en ese momento.
- La ocurrencia de un evento o incidente que altere gravemente el funcionamiento de las comunicaciones.

4.1.2. Centro de Operaciones de Emergencia

El Centro de Operaciones de Emergencia corresponde al lugar físico predefinido, para el adecuado funcionamiento del Comité Comunal de Operaciones de Emergencia. Cuenta con los espacios de reunión e instalaciones técnicas necesarias para facilitar la coordinación de los organismos, centralización de la recopilación, análisis y evaluación de la información, para una adecuada toma de decisiones.

El lugar de convocatoria del Comité Comunal de Operaciones de Emergencia corresponde a:

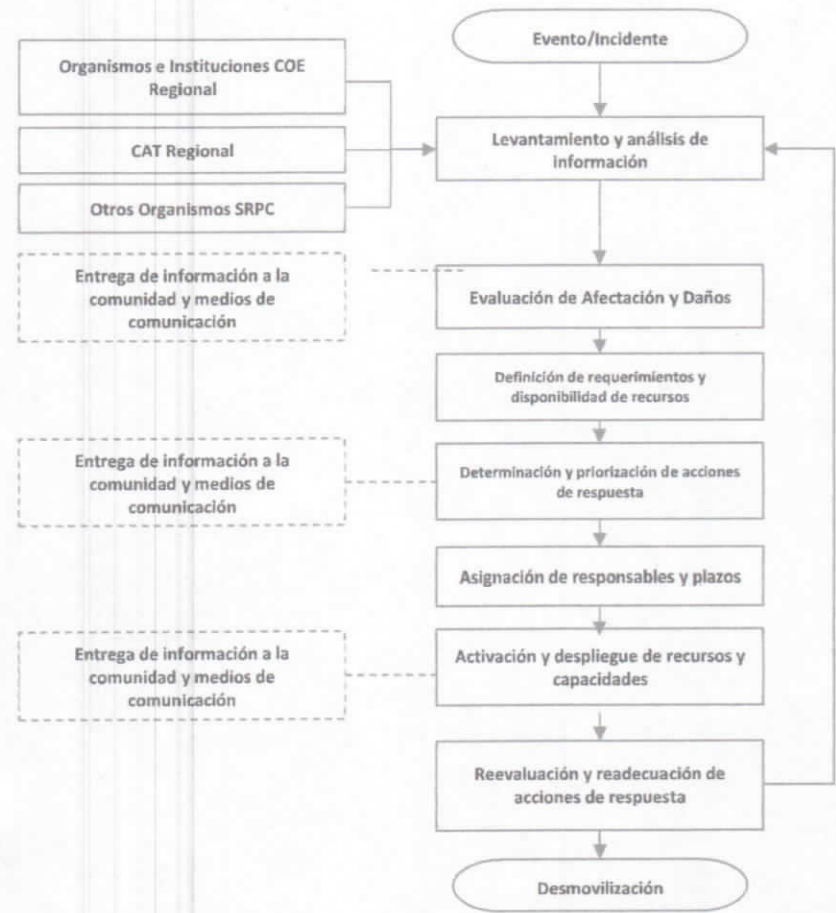
- Dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Unión : Calle Arturo Prat #680 comuna de La Unión

En caso de que las dependencias de La Municipalidad se encuentren inhabilitadas, el Centro de Operaciones de Emergencia Alternativo corresponde a:

- Cuartel General Bomberos de La Unión: Calle Esmeralda N°825, comuna de La Unión.
- Tercera de Comisaria de Carabineros La Unión: Calle Phillipi N° 766, comuna de La Unión.

4.1.3. Diagrama de Flujo de Procesos

- Levantamiento de información y evaluación de daños: acción que se realiza por los niveles territoriales comunal, provincial y regional, y es consolidada por los CAT Regionales y CAT Nacional respectivamente, mediante los instrumentos normalizados del SNPC. El levantamiento de información y evaluación de daños que se realiza en el territorio, es complementado por las instituciones y organismos pertenecientes al COE Regional y otros organismos del Sistema Regional de Protección Civil convocados de acuerdo a la amenaza en curso.
- Priorización de las acciones de respuesta: se establecen a partir de la evaluación de la afectación y daños provocados, además de la definición de requerimientos y disponibilidad de recursos y capacidades.
- Decisiones para la atención de la emergencia y la reevaluación y readecuación de las decisiones adoptadas, para mejorar la intervención: considera la asignación de responsables y plazos, la activación y despliegue de recursos y capacidades para la coordinación de las acciones de respuesta, como base para la reevaluación y readecuación de las acciones de respuesta.
- Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación: se contempla como un proceso constante, que permite disminuir los niveles de incertidumbre en la población, respecto de la coordinación de acciones de respuesta que realiza el COE Regional.



4.2. Coordinación: Fase Operativa – Alertamiento

Tipo Alerta	Cobertura	Acciones a Realizar	Responsable (s)
Verde – Temprana Preventiva (Puede ampliarse según cobertura de la alerta[1 o más comunas, 1 o más provincias, regional])	Regional	Monitoreo con enlaces territoriales (provinciales y comunales) y sectoriales	• CAT Regional ONEMI
		Identificación de brechas y requerimientos	• Dirección Regional ONEMI • Organismos de respuesta
		Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación	• Dirección Regional ONEMI
Amarilla (Puede ampliarse según cobertura de la alerta)	Regional	Ejecución de medidas de respuesta al incidente.	• Organismos de respuesta
		Convocatoria COE Regional (sujeta a evaluación de la Autoridad Regional, con base en antecedentes técnicos)	• Intendente Regional • Director Regional ONEMI
		Preparación proceso de evacuación (zonas seguras, vías de evacuación y puntos de encuentro, zonas de evacuación aérea, centros de acopio, albergues, etc.)	• Dirección Regional de ONEMI • Autoridad comunal • Director Comunal de Emergencia • Organismos de respuesta
		Alistamiento general de los recursos requeridos	• Dirección Regional de ONEMI • Organismos de respuesta
		Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación	• Autoridad Regional • Autoridad Provincial • Autoridad Comunal • Dirección Regional ONEMI
Roja (Puede ampliarse según cobertura de la alerta)	Regional	Ejecución de medidas de respuesta, para el combate de incendios forestales	• Organismos de respuesta
		Convocatoria COE Regional	• Autoridad Regional • Dirección Regional ONEMI
		Ejecución proceso de evacuación (de acuerdo a análisis técnico)	• Dirección Regional de ONEMI • Autoridad comunal • Director Comunal de Emergencia • Organismos de respuesta
		Movilización de recursos requeridos	• Dirección Regional de ONEMI • Organismos de respuesta
		Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación	• Autoridad Regional • Autoridad Provincial • Autoridad Comunal • Dirección Regional ONEMI

4.3.Coordinación: Fase Operativa – Respuesta

a) Levantamiento de información: determinando los flujos de comunicación e información entre los distintos niveles territoriales y organismos del Sistema de Protección Civil que participan del plan.

Se debe indicar flujo de comunicación e información técnica entre niveles territoriales:

- Nivel Comunal: Alcalde – Encargado Comunal de Emergencia
- Nivel Provincial: Gobernador – Encargado Provincial de Emergencia
- Nivel Regional: – Intendente – Onemi.

Mando	Nivel de Mando	Decisiones	Plazos	Descripción	Soporte
Autoridad	Mando de Coordinación Estratégica y Política	Políticas	Establecidos por las autoridades	Intendente, Gobernador, Alcaldes, Seremi	Reuniones Regionales.
Autoridad Coordinación Técnico	Mando de Coordinación Táctica	Técnicas	Determinado por las sesiones del COE	Comités de Operaciones de Emergencia (Regional, Provincial y Comunal).	Acuerdos en sesiones de COE.
Coordinación Técnico	Mando de Coordinación Operativa	Operativas	Plazo inmediato determinado por las operaciones de respuesta	Organismos de primera respuesta, organismos sectoriales, Fuerzas Armadas	Sesión del COE.

b) Activación y despliegue de recursos y capacidades: determinando aspectos relevantes a considerar, para la evaluación de la situación y priorización de requerimientos para su activación, solicitud, despliegue, registro y asignación de recursos y capacidades.

Se debe indicar aspectos relevantes a considerar para las siguientes etapas:

- Evaluación actual de la situación.
- Priorización de requerimientos.
- Solicitud de recursos y capacidades.
- Registro y asignación.

Nivel de Respuesta	Descripción	Coordinación	Clasificación	Nivel de Mando y Control
1	Situación que es atendida con recursos locales adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia	Operativo
2	Situación que es atendida con recursos adicionales.	Nivel Comunal	Emergencia Mayor	Operativo y Táctico
3	Situación que excede la capacidad Comunal de respuesta.	Nivel Provincial y/o Regional	Emergencia Compleja	Operativo, Táctico y Estratégico
4	Situación que sobrepasa la capacidad regional de respuesta y requiere recursos y coordinaciones de Nivel Nacional	Nivel Nacional	Desastre	Operativo, Táctico y Estratégico

c) Coordinación de acciones de respuesta: determinando acciones fundamentales en la respuesta, basada en una estructura de administración de emergencias, desastres y catástrofes.

Para una coordinación efectiva de acciones de respuesta en emergencias forestales se define un sistema de Mando y Control, con los siguientes componentes:

- Estructura de Mando y Control: se divide en tres niveles (estratégico-político, táctico y operativo), con decisiones y plazos.

Proceso	Descripción	Responsables	Soporte
Recopilación e intercambio de información	Conforme a los flujos de comunicación e información.	- Bomberos - Carabineros - Hospital Juan Morey - PDI	Llamadas Telefónicas a los organismo del ABC.
Evaluación de la Situación	Evaluaciones conforme a los niveles de Mando: - Políticas - Comunicacionales - Técnicas - Operativas - De coordinación	- Gobernación - Municipalidad - Bomberos - Carabineros - SAESA - ESSAL	Reuniones de COE.
Planificación Coordinada	Indicar Planes específicos de emergencia y de contingencia que se activan	- Carabineros - Bomberos - Hospital Juan Morey	- Documentos - Protocolos - Procedimientos
Toma de Decisiones	Conforme a los niveles de mando.	- Gobernación - Municipalidad - Bomberos - Carabineros - SAESA - ESSAL	Reuniones de COE.
Implementación de las Decisiones	Conforme a las acciones desarrolladas en el plan.	- Gobernación - Municipalidad - Bomberos - Carabineros - SAESA - ESSAL	Reuniones de COE
Control	Conforme a los niveles territoriales y Comités Operativos de Emergencia (regional, provincial y comunal) y organismos involucrados.	- Gobernación - Municipalidad - Bomberos - Carabineros - SAESA - ESSAL	- Informes - Reuniones de COE

4.4. Coordinación: Fase Operativa – Rehabilitación

4.4.1. Medidas de Rehabilitación

- Una descripción de las medidas de rehabilitación a realizar por los organismos que integran el plan y que tengan competencia en esta fase operativa. Se sugiere considerar al menos las siguientes:

Medida de Rehabilitación	Descripción de Acciones	Organismo (s) Responsable (s)	Plazo Estimado
Restablecimiento de servicios básicos	Describir acciones contempladas para asegurar la autonomía del servicio en términos de suministro de servicios básicos.	- Municipalidad - Essal - Saesa	12 Hrs.
Restablecimiento de infraestructura	Describir acciones contempladas para asegurar el funcionamiento del sistema afectado (sistema de salud, energía, educación, sanitario, aeroportuario, etc.)	- Municipalidad - Hospital - Saesa - Essal - DAEM - Provincial de Educación.	5 Hrs.
Seguridad de zonas afectadas	Describir acciones a cargo de policías. En caso de Estado de Excepción Constitucional se regirá de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo y la coordinación estará a cargo del Jefe de la Defensa Nacional Designado	- Carabineros - PDI - Ejercito	12 Hrs.

Restablecimiento de telecomunicaciones	Describir acciones contempladas respecto de la recuperación y continuidad de las telecomunicaciones en emergencia	• Municipalidad • Carabineros • Bomberos	6 hrs
--	---	--	-------

4.5. Coordinación en Estado de Excepción Constitucional

La Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional establece los Estados de Excepción Constitucional que son considerados en el presente plan:

- **Estado de Emergencia:** las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que designe. No puede extenderse por más de 15 días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual periodo (para sucesivas prórrogas se requiere el acuerdo del Congreso Nacional). Se deben determinar las zonas afectadas por la emergencia.
- **Estado de Catástrofe:** las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que designe. No puede extenderse por más de 90 días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual periodo, si se mantienen las circunstancias que lo originaron. Se deben determinar las zonas afectadas por la catástrofe.

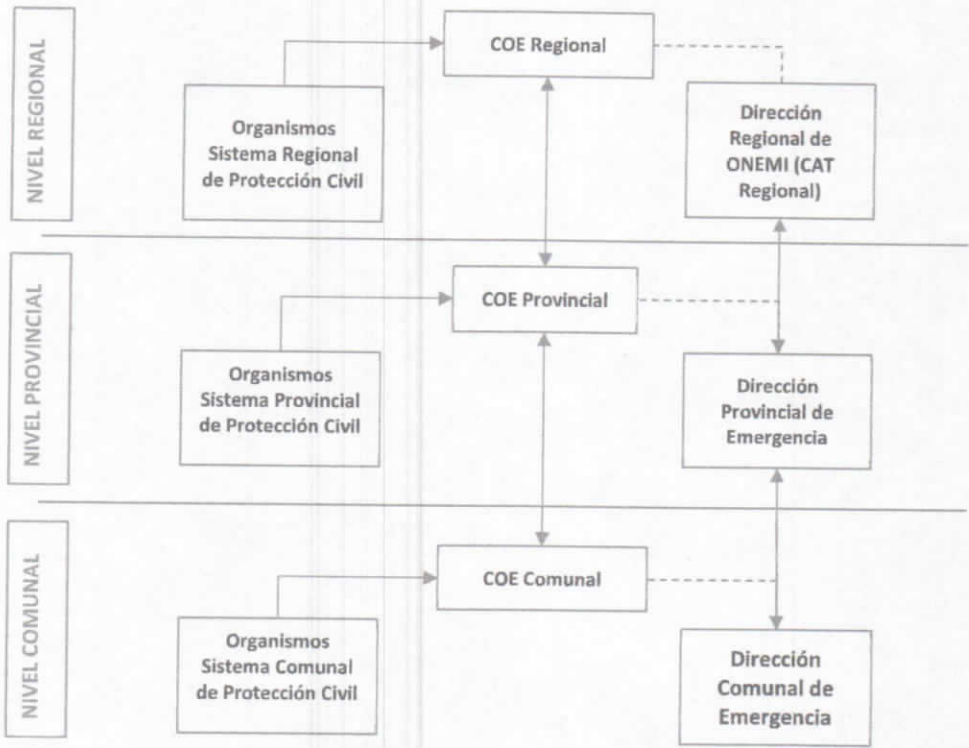
Para los Estados de Excepción indicados, los Jefes de la Defensa Nacional tendrán las facultades delegadas total o parcialmente por el Presidente de la República, a través del Decreto Supremo respectivo, en el que se establecerá las medidas de orden y seguridad.

De acuerdo a la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, se precisa mencionar que: serán funciones generales del gobierno regional (Intendentes y Gobernadores), adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes (autoridad civil o militar, según sea el caso).

Basado en lo establecido en el marco legal vigente, respecto de la declaración de Estado de Excepción Constitucional, y lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia que indica “La gestión institucional de los organismos del Sistema Nacional de Protección Civil será la misma, manteniéndose las funciones de las autoridades respectivas. Sin embargo, la coordinación se realizará con el jefe de la Defensa Nacional designado mediante la declaración de Estado de Excepción Constitucional”. Debe indicarse que la gestión institucional del Sistema Regional de Protección Civil bajo Estado de Excepción Constitucional será la misma manteniéndose las responsabilidades y funciones de las autoridades, debiendo coordinarse con el Jefe de la Defensa Nacional designado.

5. Comunicación e Información

5.1. Flujos de Comunicación e Información



5.2. Sistema de Telecomunicaciones

Tecnología	Sistema	Descripción	Cobertura	Amplitud
Radio Comunicación	VHF	Sistema de comunicación utilizado de manera interna, como soporte comunicacional de los equipos de respuesta.	Regional	Onemi Gobernación del Ranco Bomberos La Unión Carabineros La Unión
	P-25	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	Carabineros	Onemi Los Ríos Gobernación del Ranco
Telefonía	Móvil	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	Comunal	Instituciones Comunes y Regionales.
	Fija	Sistema de comunicación utilizado de manera interna	Comunal	Instituciones Comunes y Regionales.
Satelital	Telefonía	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	Regional	Intendencia Gobernación del Ranco Comunas de la Provincia.

5.3. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación

Tipo	Tiempo	Descripción
Reporte o Informe	1 hora (de transcurrido el evento o incidente)	informe o reporte preliminar que entrega información (al menos) del tipo de evento o incidente y su ubicación geográfica (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).
Comunicado de Prensa	Dentro de 2 horas de ocurrida la emergencia	Primer comunicado de prensa que entrega información preliminar de daño a la infraestructura perteneciente al organismo sectorial (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).
Comunicado de prensa	Dentro de 4 horas de ocurrida la emergencia	Segundo comunicado de prensa que entrega información detallada de la infraestructura y cursos de acción adoptados (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).

6. Sistema de Evaluación

6.1.Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades

6.1.1. Informes Normalizados de Estado de Situación

- Informe ALFA: permite registrar la identificación (por tipo de evento o incidente); los daños; la evaluación de necesidades; las decisiones, acciones y soluciones inmediatas; la capacidad de respuesta y recursos involucrados en un evento o incidente a nivel comunal. Este informe respalda el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER- instrumento elaborado por la Subsecretaría de Interior, para normar las solicitudes y entrega de recursos por eventos de emergencia, en los diferentes niveles territoriales).
- Informe DELTA: es un instrumento complementario al informe ALFA, se utiliza a nivel comunal cuando la capacidad de respuesta de este nivel es sobrepasada (Nivel III y IV). Profundiza la información respecto a los daños, evaluación de necesidades y recursos comprometidos principalmente.

6.1.2. Informes Normalizados de Respaldo

- Ficha Básica de Emergencia (FIBE): instrumento de catastro que se aplica en el nivel comunal en las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y las necesidades detectadas producto de un incidente o evento. Su aplicación es a nivel comunal. Este informe respalda el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER).

6.1.3. Informes Técnicos

- Informe Técnico de Emergencia: corresponde a un informe emitido por organismos técnicos que participen de la atención de la emergencia o desastre, entregando información en el marco de su competencia.
- Informe Técnico ONEMI: corresponde a un informe elaborado por los CAT Regionales y CAT Central, contienen un resumen de la situación y los cursos de acción adoptados.

7. Readecuación del Plan

7.1.Implementación

Divulgación del Plan:

Externa: El plan comunal de emergencia será expuesto y analizado con los integrantes del COE quienes entregaran su percepción del plan además para que este se encuentre en conocimiento en cada uno de los integrantes.

Interna: Este se realizara en reunión de coordinación y los diferentes departamentos que participan ante una eventual emergencia en nuestra comuna, donde se reforzara lo establecido en cada una de sus funciones para así mantener una coordinación previa ante cualquier acontecimiento.

7.2.Revisión Periódica

Antes que el plan de emergencia sea decretado y se encuentre definido este pasara por una revisión de los integrantes del COE quienes entregaran las observaciones correspondientes para su modificación.

El plan de emergencia una vez que ya este publicado y bajo decreto alcaldicio en un periodo no mayor a 2 años será revisado y actualizado con los integrantes que se hayan incluido al COE o aquellos que por su naturaleza ya no lo sigan integrando.

7.3.Actualización

El periodo de actualización del plan será cada dos años, donde se visara el cumplimiento de lo escrito, además de las nuevas necesidad que surjan a raíz del plan que este en vigencia.

8. Anexos

8.1.Cuadro de Control de Cambios

Cuadro de Control de Cambios						
N°	Fecha	N° Índice	Página (s)	Descripción del Cambio	Justificación del Cambio	N° Res. Ex.

Tabla N° 12: Cuadro control de cambios.

	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION	VERSION: 1.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 17 de 18
	Fecha: 13 / 04 / 2018	

8.2. Marco Normativo y Legal Vigente

Instrumento / Marco Legal	Descripción
Constitución Política de la República de Chile (art. 1º, inciso quinto)	Dispone que es deber del Estado "dar protección a la población y a la familia". De ello se desprende que es el Estado, ente superior de la nación, es el encargado de la función pública denominada Protección Civil.
Ley N° 16.282 dictada en el año 1965	Disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes. Texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de esa ley fue fijado por D.S. N° 104, de 1977, de Interior. Otorga facultades para declarar Zona de catástrofe.
D.L. N° 369, de 1974	Crea la Oficina Nacional de Emergencia con el carácter de servicio público centralizado dependiente del Ministerio del Interior, cuya misión es la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes.
Ley N° 19.175- Artículos 2°,4° y 16°, Letra F- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S.N°291 de 1983 del Ministerio del Interior, ha asignado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.
Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 622 de 1992, de Interior. Dispone expresamente, que estas corporaciones autónomas de derecho público pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Resulta pertinente anotar que las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.
Decreto N° 156 de Interior, del 12/03/2002	Establece el Plan Nacional de Protección Civil, el cual consulta los aspectos preventivos, de mitigación, preparación y alertamiento temprano, respondiendo a los compromisos internacionales suscritos por Chile en la "Década Internacional de Reducción de Desastres Naturales" y a la modernización del propio Sistema Nacional de Protección Civil.
D.S. N° 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, promulgado el 11 de enero del 2011	Modifica Decreto N° 156 y determina constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia Regionales, Provinciales y Comunales, con el carácter de comisiones de trabajo permanentes, presididos por el Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo, y la constitución de los Centros de Operaciones de Emergencia, C.O.E, esto es el lugar físico que debe ser habilitado por la respectiva Autoridad Regional, Provincial y Comunal, para que se constituyan en él, en su oportunidad, las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan.
Decreto N° 156 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2002	Aprueba Plan Nacional de Protección Civil.
D.S. N° 509, de 1983, Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Reglamento de la Antedicha Ley Orgánica.
D.F.L. N° 22, de 1959, ley Orgánica sobre Gobierno Regional.	Deben considerarse las normas que otorgan las facultades en la materia que se encontrarían vigentes por tratar materias no reguladas específicamente en la Ley N° 19.175.
Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción N°18.415	Regula los Estados de Excepción Constitucional.

Tabla N° 13: Marco normativo y legal.

8.3. Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes

Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes					
N°	Tipo ¹	Institución (es)/Organismo (s)	Fecha	Nivel ²	Descripción
1951	Decreto Exento	Municipalidad de La Unión	13/03/2018	Comunal	Designase titular y suplente para comité comunal de emergencia.
9680	Decreto Exento	Municipalidad de La Unión	29/11/2017	Comunal	Constituye Comité de protección civil

¹ Especificar si corresponde a un protocolo o procedimiento

² Especificar si corresponde a un nivel nacional, regional, provincial y/o Comunal